



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicado No. 68001400-3020-2020-00204-00

Correspondió por reparto la anterior demanda Ejecutiva promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, en contra de **SEINER IBETH CONTRERAS MENDEZ**.

#### PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Examinada la presente demanda, esta operadora judicial encuentra que carece de competencia territorial para conocer de la misma, toda vez que el lugar de notificaciones y domicilio de la demandada **SEINER IBETH CONTRERAS MENDEZ** es la Calle 46 No. 23-38 Barrio El Poblado, que corresponde al municipio de **GIRON Santander**.

A su vez, al revisarse el cuerpo de los títulos valores pagarés base de ejecución, no se encontró que se indicara de manera precisa el lugar del cumplimiento de la obligación, pero sí se mencionó por parte del apoderado de la parte actora que el domicilio y lugar de residencia de la citada demandada es el municipio de Girón, y de hecho el poder está dirigido a dicha autoridad, de manera que, como quiera que no se ha avocado el conocimiento del asunto, es necesario remitir el expediente a los Juzgados Promiscuos Municipales de Girón – Santander reparto, de conformidad con el numeral 1° del artículo 28 del C. G. del P., que al tenor literal reza:

*“En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competencia el Juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante”.*

Dado lo anterior, el Juez competente para conocer de la presente demanda es el Juez del lugar donde está ubicado el domicilio de la demandada, que como ya se dijo, es el municipio de Girón, por lo que se dispondrá la remisión del expediente en la forma ya indicada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,



## RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda Ejecutiva promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **SEINER IBETH CONTRERAS MENDEZ**.

**SEGUNDO: REMITIR** el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados Promiscuos Municipales de Girón Santander, por ser los competentes para conocer del presente proceso.

**Notifíquese y Cúmplase<sup>1</sup>,**  
CYG//

**Firmado Por:**

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**96201e9b378a1e032787ea78f5611f100fde697fdf50908dbefcc4fcc2a6a69d**

Documento generado en 09/07/2020 01:45:17 PM

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 059 del 10 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.